

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Instrucciones para solicitar guías de circulación de artículos intervenidos.

Habiéndose recibido en esta Delegación quejas de algunas Delegaciones Provinciales, ante las reiteradas peticiones de los Alcaldes-Delegados Locales de Abastos de la provincia de Madrid, solicitando autorizaciones para adquirir artículos intervenidos, sin ajustarse a las normas vigentes en la materia, me permito por el presente anuncio hacer saber a dichas Autoridades la obligación en que se encuentran de no dirigir peticiones a ninguna entidad ni organismo para que se concedan guías con destino al envío de artículos alimenticios de los sujetos a intervención, sino es por intermedio de la Delegación Provincial de Madrid, único Organismo que está facultado para su tramitación.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, para su conocimiento y esmerado cumplimiento.

Madrid, 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdelegado Provincial de Abastos (firmado).
(Núm. 2.752) (G.—6.457)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

CIRCULAR

El apartado c) del artículo primero del Decreto de 9 de noviembre próximo pasado, determina la aplicación del recargo del 20 por 100 sobre el precio de las ventas y consumiciones en los cafés, bares, confiterías y establecimientos similares, quedando exenta, tratándose de confiterías, la venta de artículos cuyo precio por unidad no exceda de 25 céntimos de peseta, o de 8 pesetas cuando se venda por kilogramos y se adquieran para ser consumidos fuera del establecimiento.

Como aclaración al referido apartado y en evitación de competencias ilícitas, se pone en conocimiento de los industriales y del público que toda clase de artículos propios de confitería que se expendan en tien-

das de ultramarinos o establecimientos de cualquier clase, estarán también sujetos a los recargos del 20 por 100.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas Concejo.
(Núm. 2.749) (G.—6.458)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de octubre de 1939 disponiendo la modificación del artículo 15 del Reglamento orgánico de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934, en la forma que se indica.

Excmo. Sr.: Por disposición del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, se establece que aquellos facultativos que se encuentran en situación de excedencia voluntaria, concedida con arreglo al propio Reglamento, ocuparán la primera vacante de su categoría que ocurra con posterioridad a la solicitud de su reingreso al servicio activo, una vez transcurrido más de un año y menos de diez en la expresada situación, cuyos preceptos se complementan por lo dispuesto en Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Es de advertir que la aplicación de tal precepto, en la forma que el citado Reglamento determina, ofrece serias dificultades, dadas las especialísimas características que definen al Cuerpo de Médicos Titulares, de una parte, por la imposibilidad de determinar con la precisión necesaria, en gran número de casos, la fecha en que se ha producido la vacante de cada plaza, dato fundamental que había de regir la provisión de las plazas por tal procedimiento; y de otra parte, por el azar que tal sistema representa en la práctica, que en una inmensa mayoría de casos haría que los agraciados con una plaza no se encontraran en condiciones de poder aceptarla, por no armonizar con sus intereses, toda vez que el cargo de

Médico Titular no resuelve por sí solo el problema económico de estos facultativos, lo que hace que tengan la mayoría de las veces predilección por una plaza determinada, lo cual repercute de manera evidente en perjuicio de los servicios, pues que, a no dudar, con tal sistema se prolongarían indefinidamente las interinidades de estas plazas, lesionando, a la vez, los intereses de los expresados facultativos.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 15 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 en la siguiente forma:

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad, podrán solicitar la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación habrán de permanecer más de un año y menos de diez. Transcurrido un año en la expresada situación, podrán solicitar el reingreso en el servicio, expresando en su instancia las plazas que desean de la misma categoría que la que desempeñaban al serle concedida la excedencia. En caso de que varios Médicos en la citada situación soliciten al propio tiempo una misma plaza, ésta será adjudicada por orden de prelación en el Escalafón de Antigüedad, excepto cuando la plaza de que se trate sea del mismo Ayuntamiento en que alguno de ellos desempeñaba sus funciones al concederle la excedencia, en cuyo caso tendrá derecho de preferencia absoluta.

Para solicitar por segunda vez la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Médicos Titulares, deberán llevar los interesados dos años, por lo menos, desempeñando las misma plaza en propiedad.

Queda derogado el apartado sexto de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1935 en cuanto se refiere a la forma en que ha de tener lugar el reingreso en el servicio de los Médicos Titulares en situación de excedencia voluntaria.

Los preceptos de la presente Orden serán aplicables igualmente a Practicantes, Matronas y Odontólogos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 2.722) (G.—6.433)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de noviembre de 1939 dando normas para la formación del Censo de ex Combatientes.

Creado el Servicio Nacional de Ex Combatientes, necesita para el debido cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, de un Censo detallado de cuantos combatieron a las órdenes del Caudillo, que sirva de base para realizar prácticamente las normas de incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando, que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo.

La importancia de la función pública que ha de cumplir el Censo de Ex Combatientes, exige garantías de exactitud que han de ser acreditadas mediante la intervención, en su formación, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a quienes se confía la inscripción precisa para efectuar dicho trabajo, y con tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inscripción de filiaciones individuales necesaria para llevar a cabo la formación del Censo de Ex Combatientes, estará a cargo de los Ayuntamientos, que dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día 15 de diciembre próximo, para verificar dicha inscripción.

Artículo 2.º Por los Gobernadores Civiles se remitirán a los Alcaldes las hojas declaratorias necesarias, y estas Autoridades anunciarán la formación del Censo, haciendo un llamamiento a los Ex Combatientes para que comparezcan en la Secretaría Municipal, provistos de los documentos cuya presentación se exige para acreditar los distintos extremos de la filiación.

Artículo 3.º La Alcaldía podrá señalar los Centros o Dependencias municipales donde pueden realizarse las inscripciones, de acuerdo con los Delegados Locales de Ex Combatientes o Jefes Locales del Movimiento, quienes podrán fiscalizar la formación

de las hojas declaratorias cuidando de que las inscripciones se realicen de conformidad con las advertencias contenidas en el modelo inserto a continuación de la presente Orden.
 Artículo 4.º Ultimada la inscripción, que tendrá lugar precisamente dentro del plazo señalado al efecto, los Alcaldes harán entrega de las hojas, debidamente clasificadas, a las

Delegaciones Locales de Ex Combatientes, o, en su defecto, al Jefe Local del Movimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1939.
 Año de la Victoria.
 SERRANO SUÑER
 Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS
SERVICIO NACIONAL DE EX COMBATIENTES

HOJA DECLARATORIA DE FILIACION INDIVIDUAL

PROVINCIA de Partido judicial de
 Ayuntamiento de Pueblo de N.º (1)
 Apellidos Nombre
 Nació el ... de de en provincia de
 Reside en provincia de
 calle de número

FILIACION FAMILIAR

Estado	Nombre de la esposa (2)	} Varones Edades (3)
.....	Número de hijos	
.....	} Hembras Edades (4)
.....
Número de hermanos ex Combatientes: vivos	muertos (5)
.....	Personas que viven a su cargo (6)

FILIACION PROFESIONAL

Profesión u oficio Categoría o especialidad
 ¿Tiempo que lo viene ejerciendo? ¿Dónde?
 ¿Está colocado actualmente? ... Cargo que ocupa? ¿Dónde?
 Empresa Títulos que posee
 Idiomas que habla Trabajos especiales
 Otros conocimientos
 Empresa Trabajos que realizaba antes del Movimiento

FILIACION ECONOMICA

Sueldo o jornal Otros ingresos (7) ¿Por qué concepto? (8)
 Contribución que paga
 ¿Por qué concepto? (9) Renta de casa
 Cédula personal: Tarifa Clase Tiene bienes la mujer o los hijos ... ¿En qué cuantía? (10)

FILIACION POLITICA (11)

Ideas políticas antes del Movimiento ¿A qué partido estuvo afiliado?
 ¿Con qué cargo?
 ¿Intervino en propaganda? ... Conducta observada después del 18 de julio
 ¿Es afiliado? ... En calidad de
 En la provincia de Desde la fecha de
 Número carnet Cargos desempeñados en el Partido
 Sanciones sufridas

FILIACION MILITAR (12)

¿Ha sido voluntario? ... ¿En qué fecha? ¿En qué Cuerpo?
 Tiempo de voluntario en 1.ª línea
 Tiempo de servicio forzoso en 1.ª línea
 Cuerpo Tiempo total de servicio en 2.ª línea
 Reemplazo Graduación alcanzada
 ¿Ha sido herido? ... ¿Cuántas veces y en qué Unidad?
 ¿Es mutilado? ... Tanto por ciento
 Recompensas ordinarias Recompensas especiales
 Observaciones (13)

En a de de 1939.
 Año de la Victoria.
 El ex Combatiente, El Secretario,
 El Jefe Local de FET. y de las JONS.,

ADVERTENCIAS

- (1) Número de la hoja declaratoria por orden de redacción de la misma.
- (2) Consignar el nombre y dos apellidos.
- (3 y 4) Escribir entre cada dos rayitas la edad de cada uno de los hijos, de mayor a menor.
- (5) Muertos en campaña o en Hospitales Militares.
- (6) Sólo se consignará el número de ascendientes y hermanas que vivan a costa del ex Combatiente.
- (7) Se hará constar en cifra la cantidad que declara el ex Combatiente.
- (8) Trabajo, pensiones, etc.
- (9) Industrial, rústica o urbana.
- (10) Se consignará la que declara el ex Combatiente.
- (11) De este apartado sólo se preguntará al ex Combatiente por las preguntas que se hallen subrayadas y se comprobará la contestación con la presentación por el ex Combatiente de los correspondientes documentos. Las restantes preguntas se contestarán por el Jefe Local del Movimiento.
- (12) Todas las contestaciones que se den a las preguntas de este apartado se acreditarán con la presentación de los documentos que los comprueben.
- (13) El Jefe Local del Movimiento y el Secretario Municipal darán aquí las explicaciones que estimen necesarias para la aclaración de los datos comprendidos en la hoja declaratoria.

El Secretario del Ayuntamiento y el Jefe Local del Movimiento responden de la veracidad de los datos cuya declaración debe ser comprobada documentalmente.
 (Núm. 2.715) (G.—6.409)

Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

El Ilmo. señor Director General de Correos y Telecomunicación, en oficio número 40.069, fecha 22 del actual, convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Colmenar de Oreja de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 800 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez siguientes días al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de Oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del Concurso.—El Administrador principal, José de Juan (rubricado).
 (Núm. 2.751) (O.—522)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta Capital, sigue la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», contra don Dionisio López, sobre pago de dieciocho mil doscientas sesenta y dos pesetas y noventa céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Por presentado este

escrito con el exhorto que se devuelve, que se unan a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario las copias de la demanda y documentos; y de conformidad con lo que se solicita, se da traslado de la demanda formulada por la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland» al demandado, don Dionisio López, que tuvo su domicilio en la calle de Pilar Noguero, número ocho, del Puente de Vallecas, y cuyo paradero actual se ignora, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio y emplazándole por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Lozano. Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
 Cándido García

V.º B.º
 El Juez
 (Firmado)

(A.—608)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital, en expediente seguido a instancia de don Eduardo Gilbert y Ribeyro, con el Ministerio fiscal, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Eloísa Callejo González, de sesenta años de edad, soltera, hija de Mariano y de Petra, natural de Fuenlabrada, que falleció en esta Capital el día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno en

su domicilio de la calle de Atocha, ciento tres, y de doña Maximina Callejo González, de sesenta y tres años de edad, soltera, hija de Mariano y de Petra, natural de Fuenlabrada y con igual domicilio que la anterior, que falleció en esta Capital el día veintisiete de noviembre de igual año, se anuncia al público la muerte sin testar de dichas finadas y que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña María Callejo González; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arln

(A.—701)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente edicto, se anuncia la muerte de don Miguel Aguado Martín, natural de Bernardos (Segovia), hijo de Fermín y Margarita, en esta Capital, el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, a los sesenta y seis años de edad, y que reclaman ser declarados herederos ab-intestato de dicho finado sus hermanos de doble vínculo doña Teresa, doña Feliciano y don Nicasio Aguado Martín y su sobrina carnal doña Margarita Suárez Aguado, hija de la fallecida doña Jacinta Aguado Martín, hermana del causante, fundados en que si bien éste otorgó testamento el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta ante el Notario don Jesús Coronas, no tiene validez alguna por instituirse heredera a doña Petra Rodrigo Benito, esposa del causante, que falleció con anterioridad al mismo, y que los reclamantes son sus únicos herederos ab-intestato; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, en este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos ab-intestato del don Miguel Aguado Martín.

Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan Cándido A. Pacheco

(A.—699)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 11**

Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico 8, a Blas Colmenarejo, en ignorado paradero, para que, en término del segundo día a partir de la publicación de esta re-

quisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, a 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado)

(Núm. 2.696) (B.—690)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 11**

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en Pacífico núm. 8, a Pedro Hurtado Espinosa, en ignorado paradero, para que en término de segundo día a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca con objeto de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 28 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado).

(Núm.—2.699) (B.—696)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 11**

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado sito en Pacífico núm. 8, Juzgado Permanente número 11, a María del Carmen Henares Avilés en ignorado paradero, para que en el término del segundo día a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca con objeto de recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado).

(Núm.—2.698) (B.—695)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 14**

Rafael Robledo, chófer, con último domicilio en pasaje de San Ernesto, núm. 5, Colonia del Asilo de Santa Marta y cuyas demás circunstancias se desconocen; José Fontana Pezuela, empleado de la Compañía de Seguros la «Sud América», con último domicilio en Ramón de la Cruz, 85 y que fué comisario de un cuerpo de ejército rojo de Levante; Julio Dávila Muñoz, con último domicilio en Andrés Mellado, 11, también empleado de la Compañía de Seguros «Sud América», teniente coronel de Carabineros e inspector de ese cuerpo en el ejército rojo del Sur, y Ricardo Calvache Guzmán, al igual que los anteriores empleado de la «Sud América», y comisario político de una comandancia de Ingenieros en el ejército rojo de Levante y que tuvo su último domicilio en el Postigo de San Martín, 6, comparecerán en el término de setenta y dos horas a contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, 2, piso 6.º, para ser constituidos en prisión a resultas del sumarsimo de urgencia que contra los mismos se instruye con el número 15.143 bajo apercibimiento que de

no comparecer serán declarados rebeldes.

Madrid, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, (firmado).—El Capitán Juez Instructor (firmado).

(Núm. 2.677) (B.—687)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 11**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, 8, a Catalino Bachiller, cuyo paradero se desconoce para que en el término del segundo día a partir de la publicación de la presente requisitoria comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria.

Asimismo ruego a las Autoridades gubernativas y militares que sepan el paradero de dicho sujeto procedan a su detención y sea conducido a este Juzgado a mi disposición.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez Militar (firmado).

(Núm. 2.701) (B.—698)

**JUZGADO PERMANENTE
NUMERO 8**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, núm. 8, a Mariano Valenciano Tejerina y a Manuel Zabala Díaz, a fin de que en el término del segundo día contado a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante referido Juzgado al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez Militar (firmado).

(Núm. 2.700) (B.—697)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Casa Consistorial proposiciones para optar a la subasta pública para la enajenación de basuras procedentes de la vía pública durante el año 1940, en el tipo de 1.500 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas municipales. El acto de la subasta se celebrará el 26 del actual, a las siete de la tarde, en este Ayuntamiento, en la forma prevista en la Ley Municipal. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al pie, debidamente reintegradas y con la cédula personal del interesado, en unión de un resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de este Ayuntamiento un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Leganés, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Mendiguchia.

Modelo que se cita

El que suscribe ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., fecha ..., enterado del pliego de condiciones fijado para la enajenación de basuras procedentes de la vía pública durante el año 1940, declara que acepta dichas condiciones

íntegramente, obligándose a su cumplimiento con todas sus consecuencias y ofreciendo por tal enajenación la cantidad de ... (en letra). Fecha y firma.

(O.—521)

LEGANES

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Casa Consistorial proposiciones para optar a la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del Prado municipal denominado «Overa», para el año forestal comprendido entre el 1.º de enero a 30 de septiembre de 1940, en el tipo de 2.437,50 pesetas; aguas sobrantes de «La Poza» y aguas sobrantes de «Las Dehesillas», durante el año natural de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1940, en los tipos de 1.750 y 750 pesetas, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en las oficinas municipales. El acto de la subasta se celebrará el 26 del mes actual, a las seis de la tarde, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y en la forma prevista en la Ley Municipal. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al pie, debidamente reintegradas y con la cédula personal del interesado, en unión de un resguardo acreditativo de haber constituido previamente en la Depositaria de este Municipio un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta correspondiente.

Leganés, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Mendiguchia.

Modelo que se cita

El que suscribe ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., fecha ..., enterado del pliego de condiciones fijado para el arrendamiento mediante subasta de ..., durante el tiempo comprendido entre el día ... hasta el día ..., declara que acepta dichas condiciones íntegramente, obligándose a su cumplimiento con todas sus consecuencias y ofreciendo por tal arrendamiento la cantidad de ... (en letra). Fecha y firma.

(O.—519)

LEGANES

De conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se admiten solicitudes en estas oficinas municipales para optar al concurso, que queda abierto con esta fecha para la provisión, en propiedad, de una plaza de Mecanógrafa con destino en la Secretaría, y otra plaza de Mecanógrafa con destino en la Intervención, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de entrada de mil quinientas pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento el pago del impuesto de Utilidades.

El concurso será de méritos, entre personal femenino de dieciséis a cuarenta años de edad, y a la solicitud, escrita a máquina y debidamente reintegrada, deberá acompañarse certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y cuantos documentos prueben los méritos alegados.

Casa Consistorial de Leganés, a 24 de noviembre de 1939. Año de la Vic-

toria.—El Alcalde-Presidente, *Aurelio Mendiguchia Carriche*.
(O.—520)

VILLA DEL PRADO

Aceptada en principio por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre actual, la propuesta de suplemento de crédito para ampliar las consignaciones presupuestarias de socorros a presos y detenidos, asignación del Recaudador de Arbitrios, sueldo del Secretario del Ayuntamiento, sueldo del Alguacil, jornales del mecánico del servicio del abastecimiento público de agua, jornales de la limpieza de los depósitos del abastecimiento público de agua y funciones y festejos, por resultar insuficientes las que figuran consignadas hasta la terminación del ejercicio para enjugar dichos aumentos, se han de verificar las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo I, artículo segundo, concepto primero, tres mil quinientas pesetas (3.500); del capítulo IV, artículo primero, concepto primero, mil pesetas (1.000); del capítulo VII, artículo primero, concepto cuarto, seiscientas una pesetas cinco céntimos (601,05).

Al capítulo I, artículo diez, concepto catorce, trescientas cincuenta pesetas (350); al capítulo V, artículo primero, concepto único, quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos (547,50); al capítulo VI, artículo primero, concepto primero, mil pesetas (1.000); al capítulo VII, artículo primero, concepto primero, ciento quince pesetas (115); al capítulo VI, artículo primero, concepto quinto, doscientas setenta y cinco pesetas ochenta céntimos (275,80); al capítulo VII, artículo primero, concepto tercero, ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos (182,50); al capítulo XIII, artículo tercero, concepto único, dos mil seiscientas treinta pesetas veinticinco céntimos (2.630,25).

Lo que, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente en la actualidad, se anuncia al público para que en término de quince días, contados desde que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas, a cuyos fines el expediente relativo a dicha propuesta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Benito Blázquez*.

(O.—517)

GUADARRAMA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1936, Juan Antonio Martín Pacheco, Justo Pacheco Palomero, Pedro Paz Domínguez y Manuel Rodríguez García, naturales de este distrito, comprendidos en el alistamiento del año 1936, se advierte a los mismos, padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, que por el presente anuncio comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legalmente les represente, el día 9 del actual, a las once horas de su mañana, con el fin de exponer lo que juzguen pertinente referente a su inclusión en el alistamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento

para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, parándoles, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar.

Guadarrama, 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Bravo*.

(X.—649)

CUBAS

Don Pablo Naranjo Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Padrón correspondiente al año de 1940 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho Padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Cubas, a 29 de noviembre de 1939.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Alcalde, *Pablo Naranjo*.

(Núm. 2.746) (X.—653)

NAVARREDONDA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El Padrón y Lista cobratoria de edificios y solares para el año 1940, por ocho días.

La Matrícula de Industrial para 1940, por diez días.

Navarredonda, a 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Baldomero Municio*.

(Núm. 2.738) (X.—652)

BANCO DE ESPAÑA

AVISO DE ERRORES

En este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al número 366 del día 23 de noviembre de 1939, en el que se publica un anuncio sobre extravío de valores, se han notado los siguientes errores:

En la página 5.ª, columna 2.ª, grupo de don Pablo Bravo Gallego, dice «155-11-1.927», y debe decir: «15-11-1.917».

“La Sud - América”

Compañía de Seguros sobre la Vida

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4. MADRID

EXTRAVÍO DE POLIZAS

Aviso

Habiéndose extraviado en poder del interesado el original de la póliza número 91.160 (noventa y un mil ciento sesenta), a nombre del asegurado don Carlos Aichmann Wagner, fecha inicial de 12 de julio de 1926, póliza no cedida ni traspasada, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiéndole que si no se presenta reclamación justificada dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, *Boletín Oficial de Seguros y Ahorro* y en un periódico de Madrid, será considerado anulado el original

del primero, pudiendo la Compañía extender un ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Por la «Sud América»,
El Delegado-Director General para España,
Gaspar Escuder
(A.—705)

Casa Editorial Bailly-Bailliere, Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con los artículos 31 al 33 de sus Estatutos, convoca la Junta general ordinaria correspondiente al pasado ejercicio, para el día 30 de diciembre, a las quince treinta, en el domicilio social, Núñez de Balboa, 25, Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en el tiempo y forma que determina el artículo 39.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director Gerente,
E. Bailly-Bailliere
(A.—697)

Notaría del Dr. D. Cándido Casanueva

Mediante Acta autorizada por mí, el día 4 del mes actual, con el número 1.040, doña Antonia Alcaide Salas, en representación de «Talleres Iglesias», S. A., ha comparecido para hacer constar que esta Sociedad se dedicaba al negocio de fundición y taller de ajuste; que fué despojada de él en 30 de julio de 1936, por acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de la República, certificando la incautación un Comité de fábrica presidido por Pablo Fernández Amigo, que ingresó el importe de las ventas de las mercancías de que se había ilegalmente apropiado, en una cuenta corriente abierta en el Banco de España, a nombre de «Talleres Metalúrgicos Madrid», que tenía de saldo el 29 de marzo del año actual 310.000 pesetas, producto de la ilegal incautación.

Y habiendo sido cumplidos los requisitos que exige el Decreto de 15 de junio último, se publica este anuncio a los efectos prevenidos en el artículo 4.º de dicho Decreto.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Notario,
Cándido Casanueva
(A.—704)

Compañía Adriática de Seguros

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 2.900, suscrita por don Otto Mohr Reuss, con domicilio en Madrid, calle de Rafael Calvo, 24, y emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Riunione Adriática Di Sicurtá), con domicilio en España, avenida de José Antonio, número 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extravío, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo, con igual fuerza y valor que el original.

Madrid, a 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

(A.—700)

“FIDES”
Compañía Española de Seguros

Por don Marco Cusa Borella, fundador de la entidad mercantil «Fides», Compañía Española de Seguros, constituida a medio de escritura ante el Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón en 1.º de agosto de 1932, se convoca a todos los participantes de la misma para que concurran a una asamblea, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once de la mañana, en el piso principal derecha de la casa número 33 de la avenida de José Antonio, en esta Capital, para dar cuenta de todo cuanto hay pendiente y proceder sobre el capital agrupado por dicha escritura a lo que por mayoría se acuerde.

Madrid, 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

(A.—703)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 133.647, a nombre de doña Julia Plaza Ayala, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—702)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 106.416, a nombre de Asociación de Mutualidad Escolar y Caja de Ahorros de Añover del Tajo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—696)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósitos sobre Valores números 2.906, 3.104 y 3.673, por las cantidades de 1.500, 1.000 y 1.000 pesetas nominales, respectivamente, expedidos a nombre de don Joaquín García Alfonso en 16 de noviembre de 1926, 6 de octubre de 1927 y 28 de junio de 1929, se previene que si en el plazo de diez días, contando desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—598)

Agencia de Negocios “Marbelli”

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 3ª